

# La idea de la Reforma y su realización en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires

---

POR SANDRO OLAZA PALLERO (\*)

**Sumario: I. Introducción.- II. Planteos en el Departamento de Jurisprudencia.- III. La Facultad de Derecho y el Centro de Estudiantes: Ideales, discursos y realidades.- IV. El papel de la Reforma en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.- V. Bibliografía.**

*La institucionalización de la Reforma no obtuvo en todas las universidades nacionales los mismos resultados, dependiendo de la organización de los estudiantes, de la aceptación política y social que tuviera en la provincia correspondiente y de las posibilidades de renovación del cuerpo profesional y de las autoridades.*

Caldelari (2008, p. 38).

## **I. Introducción**

Esta investigación plantea un examen de la incidencia de la Reforma Universitaria de 1918 en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Desde la historiografía se ha sostenido la importancia del movimiento que estalló en la Universidad de Córdoba con sus identidades políticas, educativas y sociales. Asimismo, su proyección en otras universidades ar-

---

(\*) Abogado y Doctor de la Universidad de Buenos Aires (Área Historia del Derecho). Docente de grado y posgrado, Universidad de Buenos Aires y Universidad del Salvador. Director del Proyecto Decyt 1621, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Investigador adscripto del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio Lucas Gioja", Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.

gentinas e hispanoamericanas. Sin embargo, se puede advertir la falta de estudios de estos sucesos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

En 1863 Carlos Pellegrini planeaba reformas en el sistema educativo, donde afirmaba que la mejor institución no podría sostenerse sin el apoyo en la instrucción popular. La instrucción se dividiría en las escuelas, en los colegios y en las universidades. A su vez, los inspectores de los establecimientos educativos elevarían informes a un Consejo General que resolvería las mejoras y reformas que se hicieren con la aprobación del ministro del ramo (Pellegrini, 1941, pp. 1-18).

La ausencia de trabajos sobre la Reforma en la Facultad de Derecho también se puede comprender porque se hicieron más investigaciones sobre los sucesos en la Universidad de Córdoba. El término “reforma” ha sido asociado más a la alta casa de estudios mediterránea. Una importante observación hace Tulio Ortiz y es que en 1906 se separó del gobierno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires a la Academia de Derecho, que quedó como mero órgano asesor facultativo y fue reemplazada por el claustro profesoral. Sin embargo, en Córdoba en 1918 “aun estaba intacto el gobierno universitario en manos de las Academias, lo cual en Buenos Aires había desaparecido a raíz del movimiento del año 1903/4” (Ortiz, 2004, p. 32).

Para algunos autores las universidades eran el fiel reflejo del estado político y social del país. Asimismo, la descomposición gubernamental de principios del siglo veinte “había infectado a las cátedras”, según Luis Marcó del Pont. El poder de las elites también se habría adueñado de esa importante parte de la cultura (Marcó del Pont, 2005, p. 68).

Hace un lustro Adriana Puiggrós sostuvo que las observaciones positivas y negativas de los más serios analistas de la Reforma de 1918 se han tornado caducas. “Solo en unos pocos se destacan hipótesis prospectivas sobre las marcas que la Reforma grabó en la cultura política argentina. En cambio, las causas de ese fenómeno social preocupan a los autores que, en su mayoría, tratan de encontrarle una esencia socioeconómica o cultural, en tanto el elemento político no se comprende cabalmente”. Luego se pregunta si fue una expresión clasista, generacional o cultural (Puiggrós, 2013, p. 65).

Señalaba el célebre *Manifiesto Liminar*, aparecido en Córdoba el 21 de junio de 1918 con la redacción de Deodoro Roca y Emilio Biagosch, no solo la participación estudiantil en el gobierno de las Facultades sino la autoridad del docente.

El concepto de autoridad que corresponde y acompaña a un director o a un maestro en un hogar de estudiantes universitarios no puede apoyarse en la fuerza de disciplinas extrañas a la sustancia misma de los estudios. La autoridad, en un hogar de estudiantes, no se ejercita mandando, sino sugiriendo y amando: *enseñando* (Ciria y Sanguinetti, 1983, p. 50).

Carlos Cossio destacó que la Reforma tuvo un desarrollo de afirmación principalmente práctica y de reforma revolucionaria.

El nuevo derecho universitario ha presidido, en sentido formal, las modificaciones simultáneas y coordinadas que sufrían la materia social universitaria (alumnos y profesores), su forma jurídica y su última finalidad moral. Asimismo, notaba que los planteos sobre la función social de la Nueva Universidad se hicieron principalmente en las Facultades de Derecho. Lo que quiere decir, rectamente interpretado que a este respecto todas las Facultades se regulan y benefician con lo que se resuelve en las de Derecho, pues la mayor o menor ausencia de discusión sobre este punto en las otras Facultades no debe ser vista como un repudio para esta discusión o como una expectación que abre la posibilidad de que ellas la planteen y resuelvan de otro modo. La realidad es otra. Esta discusión es y cada vez será más perentoria y surge inmanente del seno mismo del nuevo concepto universitario (Cossio, 1929, pp. 70 y 79).

Joaquín V. González relacionaba el nacimiento de la Universidad Nacional de la Plata con el anhelo de las reformas: “Nació esta Universidad en un momento de honda conmoción del alma de la juventud argentina y de la opinión avanzada del país, que pedía reformas de los sistemas vigentes y de las costumbres inveteradas en los antiguos institutos superiores”. No como un efecto de los lamentables sucesos que perturbaron a la Universidad de Buenos Aires, sino “como una comprobación de arraigadas ideas, y de la necesidad impostergable de ofrecer a las nuevas corrientes del espíritu nuevos moldes y cauces adecuados” (González, 1918, p. 318).

## II. Planteos en el Departamento de Jurisprudencia

Con posterioridad a la fundación de la Universidad de Buenos Aires se creó el Departamento de Jurisprudencia que comenzó a funcionar en marzo de 1822, pero recién en 1823 se reglamentaron los requisitos de ingreso. Entre 1822 y 1824, el rector Antonio Sáenz, considerado el verdadero propulsor y fundador de la Universidad de Buenos Aires, organizó la actividad del Departamento (Ortiz, 2016).

La primera protesta estudiantil en el Departamento de Jurisprudencia fue en 1823 cuando los alumnos manifestaron que perdían el tiempo en el curso de Derecho Natural y de Gentes, donde aprendían nociones que no tenían ninguna utilidad práctica (Levene, 1951, p. 27).

Además de los estudios en el Departamento de Jurisprudencia, los alumnos debían continuar el nivel profesional en la Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia, con un total de cinco o seis años. De esta forma, en el nivel académico el alumno obtenía el título de doctor en jurisprudencia, mientras que la Academia lo habilitaba para litigar en las causas judiciales (Levene, 1941, p. 27).

Varios estudiantes del Departamento de Jurisprudencia recibidos en el tiempo de Juan Manuel de Rosas sobresalieron posteriormente en la actuación pública. Entre otros, se puede mencionar a Antonino Aberastain, Juan Bautista Alberdi, Marco Avellaneda, José Barros Pazos, Benito Carrasco, Francisco de las Carreras, Rufino de Elizalde, Juan María Gutiérrez, Bernardo de Irigoyen, Vicente F. López, Marcos Paz, Roque Pérez, Vicente G. Quesada y Luis Sáenz Peña (Olaza Pallero, 2012, pp. 43-69).

También la Universidad de Córdoba con su espacio colaboró en la conformación de un grupo de intelectuales que integraron los ámbitos de la administración pública y la política local, regional y nacional. Entre otros ejemplos se pueden mencionar a Tristán Achával Rodríguez, Ramón J. Cárcano, Eleazar Garzón y Miguel Juárez Celman. Al respecto, sostiene Valentina Ayrolo: “No obstante, hay que tener en cuenta que desde 1821 la Universidad de Buenos Aires será otro polo de atracción académica y muchos de los hombres, que luego participarían en la política y la administración, encontrarán allí su lugar” (Ayrolo, 2013, p. 216).

Desde el periódico *La Moda* en un artículo sin firma que Carlos Mouchet atribuyó a Vicente Fidel López, se defendía la importancia del trabajo intelectual que sufría desprecio en la sociedad de ese tiempo “porque es una señal infalible de su ignorancia y de su atraso”. Su autor expresaba que “en la *opinión vulgar* estudiar, es así como pasar el tiempo sin trabajar; para nosotros con semejante opinión o preocupación, no solo se desconoce, sino que se desprecia y desacredita la fuente de todo progreso y de toda prosperidad” (La Moda, 2011, pp. 6-8; Mouchet, 1944, pp. 42-43).

Después del gobierno rosista se inició la enseñanza jurídica con una manifiesta jerarquía universitaria. Así, se sucedieron docentes que marchaban al compás del progreso alcanzado por el avance científico mundial. Algunas figuras sobresalieron por el valor de su aporte o por lo ejemplar de su magisterio. Por otra parte, como un signo de los nuevos tiempos, los estudiantes quisieron intervenir en la designación de profesores que consideraran dignos. Opinaron que “a nadie más que a nosotros parece que asiste ese derecho” (Sáenz Quesada, 1974, p. 24).

El 4 de octubre de 1855, el estudiante de Jurisprudencia, Francisco Cordonera, expuso ante la justicia un raro incidente que terminó con su detención. En la puerta de la Universidad recibió en la espalda un golpe causado por alguien que salió con rapidez y esto le hizo perder el equilibrio y cayó encima del jefe de Policía que pasaba por allí. Por esa “acción inocente” fue conducido al Departamento de Policía donde no escucharon su argumento. El asesor de gobierno Dalmacio Vélez Sarsfield dictaminó el 12 de octubre que la queja de Cordonera “necesitaría un verdadero juicio desde que el señor jefe asegura a Vuestra Excelencia que en su exposición está desfigurando el hecho ocurrido, y que aquella falta fue intencionalmente cometida”. Cordonera no podía exigir que se diera crédito a su relato sobre su sola palabra “respecto a un hecho suyo injurioso al señor jefe de Policía, aunque sea posible que él fuera involuntario”. Tampoco se podía culpar al jefe policial por no averiguar la verdad de los hechos en la puerta de la Universidad, pues, este “podía creer que eso mismo era un convenio con sus compañeros para aparecer él inocente” (Vélez Sarsfield, 1982, pp. 95-96).

Los movimientos estudiantiles también sucedían en Europa. En España se produjeron conflictos protagonizados por alumnos con diversos intereses y repercusiones políticas. Causados por motivos disciplinarios, académicos e ideológicos. No eran ajenos la defensa de la democracia, la libertad

de expresión o el laicismo. Este fue el caso de los “sucesos de San Daniel” (1865) y de la “Santa Isabel” (1884). Fenómeno relacionado al gradual acceso de las clases medias a la enseñanza superior y al proyecto de secularización y de reforma social impulsado por los krausistas (González Calleja, 2005, pp. 21-49).

Carlos Marx, en su análisis sobre la lucha de clases en Francia entre 1848 y 1850, observó como los campesinos, los pequeños burgueses, las capas medias en general se ubicaron junto al proletariado. Entre las banderas figuraban la instrucción pública general, la libertad de prensa y el derecho de asociación. Hay que observar que a los centros de estudiantes, a principios del siglo XX en Argentina, no se les reconocía el derecho de asociación, como se verá más adelante en este trabajo (Marx, 2005, pp. 218-219).

La guerra de la Triple Alianza hizo que muchos estudiantes de la Universidad de Buenos Aires fueran como voluntarios y su carrera interrumpida. Un ejemplo fue el caso de Leandro N. Alem, que reanudó los estudios y el 5 de junio de 1869 se dirigió al rector y cancelario Juan María Gutiérrez solicitándole fecha y horario para su disertación jurídica. “Leandro N. Alem, estudiante de esta Universidad, como mejor proceda digo: Que habiendo rendido todos mis exámenes parciales y el general de Jurisprudencia según consta de los libros de Secretaría y hallándome listo para leer la disertación jurídica que como última prueba exigen los estatutos pido se sirva señalarme el día y hora en que debo concurrir será justicia”. Gutiérrez respondió en la misma fecha: “Señálase el día 8 del que rige a las diez de la mañana” (Archivo Histórico de la Universidad de Buenos Aires “Presbítero Antonio Sáenz”, en adelante AH-UBA, R-033, A9-03-01).

El 5 de octubre de 1872, una ley del gobierno de la provincia de Buenos Aires finalizó con la Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia, la que fue reemplazada por una cátedra de Procedimientos dependiente de la Universidad. La norma se originó en un proyecto presentado por el diputado Alem el 5 de agosto y que dio lugar a un debate entre Luis Lagos García, Carlos Pellegrini y José Miguel Núñez el 23 de septiembre (Leiva, 2005, p. 188).

Alem se había matriculado en la carrera de Jurisprudencia el 16 de marzo de 1864, a los 22 años, y fijó su residencia en Libertad 216, donde se habría mudado con su familia. En el Departamento de Jurisprudencia había

setenta y tres alumnos, entre otros, Pedro Goyena, Bonifacio Lastra, Carlos Pellegrini, Victorino de la Plaza, Norberto Quirno Costa, Domingo Fidel Sarmiento y Aristóbulo del Valle. Con la ocupación de Corrientes por el Paraguay y la declaración de guerra a este país, la Universidad fue uno de los lugares donde se reflejó el entusiasmo popular. En las carreras de Jurisprudencia y Medicina los alumnos se alistaron para marchar al combate: Francisco Albarracín, Amancio Alcorta, Leandro N. Alem, Pedro José Argerich, José Boneo, Lucilo del Castillo, José Elizalde, Juan Ángel Golfarini, Nicolás Granada, Joaquín Montaña, Enrique B. Moreno, Olegario Ojeda, Francisco Paz, Carlos Pellegrini, Victorino y Rafael de la Plaza, José Melchor Romero, Rafael Ruiz de los Llanos, Domingo Fidel Sarmiento, Aristóbulo del Valle y otros más (De Marco, 2015, pp. 4, 99, 100 y 127).

Un alboroto protagonizado por alumnos fue denunciado por el bedel al rector Gutiérrez el 17 de junio de 1869. Sucedió en la calle frente a la Universidad, donde los estudiantes José María Reydó, Julio Morales y José Antonio Capdevila no dejaron pasar a un panadero “apedreándolo, y habiéndose bajado este de su caballo, se armaron estos jóvenes con piedras grandes a fin de confundirlo al pobre hombre”. Capdevila y Reydó fueron encerrados por orden de Gutiérrez, con excepción de Morales que no quería cumplir la penitencia. Este tipo de escándalos eran usuales en la calle, donde varios estudiantes en lugar de asistir a las aulas, se ocupaban de insultar a los transeúntes (AH-UBA, R-033, A9-03-01).

Uno de los antecedentes más importantes de la Reforma de 1918 fue el movimiento estudiantil denominado *El 13 de Diciembre*, que intentó cambiar las estructuras de la Universidad de Buenos Aires. El motivo del conflicto fue el suicidio del estudiante Roberto A. Sánchez el 12 de diciembre de 1871 (Ortiz y Scotti; Guaglianone de Delgado Fito, 1976, p. 1; Quiroga, 1975, p. 1; Buchbinder, 2008, pp. 45-46).

Otro hecho del mismo año fue la propagación de una epidemia de fiebre amarilla que puso en evidencia la deficiencia sanitaria del gobierno. La epidemia fue causa indirecta de la guerra contra el Paraguay. Se inició en Río de Janeiro en 1870, luego se extendió a Paraguay y Corrientes y llegó a Buenos Aires en los últimos días de enero de 1871 (Rock, 2006, pp. 127-128).

Roberto A. Sánchez era sanjuanino y vino a Buenos Aires recomendado a Domingo F. Sarmiento para terminar sus estudios secundarios (Guaglia-

none de Delgado Fito, 1976, p. 1). El 14 de febrero de 1870 solicitó permiso al rector Gutiérrez para matricularse en primer año de Jurisprudencia. “Roberto A. Sánchez ex alumno del Colegio Nacional de Buenos Aires, habiendo cursado los cinco años de Estudios Preparatorios exigibles para cursar Estudios Superiores, como lo prueba el certificado adjunto, pido a V. se sirva ordenar se me extienda matrícula de primer año de Jurisprudencia. Es gracia y justicia. Roberto A. Sánchez” (AH-UBA, R-033, A9-03-20).

Alfredo Cosson, rector y director de estudios del Colegio Nacional de Buenos Aires certificó los estudios preparatorios de Sánchez:

Certifico: que el joven Roberto Sánchez ha cursado en el Colegio Nacional de San Juan y en este establecimiento, los cinco años de estudios preparatorios prescritos por el Reglamento y que examinado de las materias, que comprenden ha sido aprobado, con calificación de sobresaliente. Y, para que conste, y en petición del interesado, expido el presente en Buenos Aires el catorce de febrero de mil ochocientos setenta (AH-UBA, R-033, A9-03-20).

El 12 de diciembre de 1871 a las dos de la tarde y después de haber sido reprobado por la mesa examinadora, Sánchez se retornó a su domicilio en la calle Belgrano al lado de la iglesia Montserrat, se encerró en su cuarto y escribió varias cartas. Se escuchó un tiro y luego un grito desgarrador. Las personas de la casa rápidamente corrieron a la habitación y lo hallaron en el piso con el cráneo destrozado (Quiroga, 1975, p. 20).

Poco después se produjo la protesta estudiantil en la Universidad, donde se exigió la renuncia de los profesores Ezequiel Pereyra y Aurelio Prado y Rojas. Este último respondió que lo meditaría. Ante esta respuesta los estudiantes resolvieron no admitirlo más en la Universidad, ni reconocerlo como catedrático. “Parece que este señor tenía bastantes antipatías entre los jóvenes”. Prado no podía escapar de la Universidad, pues, “los alumnos se mostraban en actitud de hostilizarlo a su salida, tal era la exaltación que los dominaba”. Como las amenazas de los alumnos aumentaron, Prado presentó la renuncia fundándola en la situación por la que pasaba el establecimiento. “Pero ello no tenía la calidad de indeclinable, y no faltó una voz que lo advirtiese” (*La Prensa*, 14/12/1871).

Francisco de Veyga, discípulo de José Ramos Mejía, estaba convencido que este fue el jefe del movimiento, y sobre él debió recaer todo el peso de

la represión. Ramos Mejía estaba en la etapa final de los estudios preparatorios, le faltaba una materia y este acontecimiento lo perjudicaría. Por lo tanto, debió asumir él su responsabilidad por el grupo entero de alumnos. Entre varias de las sanciones que se tomaron contra Ramos Mejía figuraba la expulsión de la Universidad, y la acusación ante la justicia –jurado de imprenta– por delitos de prensa. De ambas acusaciones resultó absuelto y con prestigio. “Trabajo costó al estudiante Ramos Mejía obtener el perdón y el consiguiente reingreso a la Universidad”. En una carta del ministro de Gobierno bonaerense, Amancio Alcorta, al rector de la Universidad Juan José Montes de Oca, le ordenaba conceder matrícula a Ramos Mejía en la Facultad de Medicina y dar por definitivamente concluido el proceso, pues, su falta se daba por castigada con la suspensión sufrida (Veyga, 1939, pp. 14-15).

El rector Gutiérrez presentó un proyecto de ley orgánica para todo el sistema de enseñanza, que concebía a la institución como un conjunto de facultades y establecía el sistema de concursos para la adjudicación de las cátedras. Sin embargo, el proyecto no fue tratado, a pesar de que durante aquellos primeros años de la década de 1870, era evidente la necesidad de poner en funcionamiento una reforma del sistema de organización universitaria de la provincia. Los conflictos que estallaron en Medicina y Jurisprudencia fueron un reflejo de la problemática (Buchbinder, 2010, p. 55).

Gutiérrez era partidario de la libertad de pensamiento, sin más limitación que las leyes de la democracia, base del orden social. Aspiraba a que la reforma debía comenzar por ser política, es decir, creadora de las instituciones que completaran el régimen de gobierno. Las demás mejoras que miraban a los intereses materiales resultarían de las que primero se introdujeran en la esfera política y legal. Sin aquellas, estas serían imposibles o cuando más, abortos imperfectos y fundaciones sobre arena (Gutiérrez, 1934, p. 219).

### **III. La Facultad de Derecho y el Centro de Estudiantes: ideales, discursos y realidades**

En 1881, la Universidad de Buenos Aires fue nacionalizada y también la Facultad de Derecho. Cuatro años después se sancionó la Ley Avellaneda que introdujo un nuevo régimen para las universidades nacionales de Cór-

doba y Buenos Aires. La Ley Avellaneda se inscribía en un proceso mayor de concentración en el Estado de un conjunto de prerrogativas y atribuciones ejercidas por instituciones y corporaciones hasta entonces relativamente autónomas. Dentro del contexto de fortalecimiento del Estado se promulgó la ley 1420 de Educación Común (Buchbinder, 2010, p. 60).

En 1905, Ernesto Quesada viajó a Europa por razones de salud y por el exceso de trabajo como consejero y profesor de la Facultad de Derecho. Esta casa de estudios también le encargó la tarea de examinar la organización de la enseñanza jurídica en Francia, con el objeto de tenerla en cuenta con vistas a la reorganización del plan de estudios posterior a la crisis de 1904. El resultado de la misión fue la edición en 1906 de *La Facultad de Derecho de París. Estado actual de su enseñanza* (De Pompert de Valenzuela, 1995, pp. 277-295).

Quesada va a propiciar en 1917 la creación de una Unión Intelectual Panamericana en el acta final del Congreso Pan Americano de Washington en forma conjunta con los ministros de Brasil y Chile, Domicio da Gama y Eduardo Suárez Mujica. “En América es fácil realizar esta unión intelectual, porque ya existe en el orden político una Unión Panamericana encargada de estudiar algunos de los grandes problemas que interesan a todos los estados de nuestro hemisferio. La Unión Universitaria Panamericana sería, en el orden científico, el complemento natural de la unión política panamericana”, decía Quesada (1917, pp. 23-24).

Desde su fundación la Facultad presenció sucesos de relevante importancia como la revoluciones de 1874, 1880, 1890, 1893 y 1905. Por otra parte, fue testigo del advenimiento, conflicto, resurrección y crisis del roquismo, donde participaron autoridades, docentes y estudiantes (Ortiz, 2004, pp. 20-21).

Como institución formadora de las elites se puede apreciar el caso de Marcelo T. de Alvear, uno de los estudiantes presentes en la Revolución del Parque. El germen de la Unión Cívica fueron los enfrentamientos políticos en la Facultad de Derecho a mediados del ochenta. Conflictos que eran una réplica de los que atravesaban la política nacional desde la asunción de Miguel Juárez Celman y la formación del Unicato. En las elecciones del Centro Jurídico los alineados con el oficialismo, encabezados por Ramón J. Cárca-

no, vencieron a la lista de Wenceslao Escalante, entre cuyos adherentes se encontraba Alvear (Losada, 2017, pp. 21, 46, 52 y 54).

También se puede mencionar el caso de Osvaldo Magnasco, quien con apenas tenía treinta y cuatro años fue incorporado al gabinete de Roca como ministro de Instrucción Pública. Además de contar con el respaldo del presidente era admirado entusiastamente por sus alumnos de la Facultad de Derecho. Cuatro días después de asumir como ministro fue saludado en su casa por una manifestación de estudiantes. En ese momento el portavoz de los universitarios manifestó que venían a felicitar a uno de los más notables y admirados catedráticos, que había llegado a tan altas posiciones, no por combinaciones políticas, sino por sus excepcionales condiciones morales e intelectuales (Cárdenas y Payá, 1995, p. 319).

Para Luisa A. Brignardello la existencia de las asociaciones estudiantiles son anteriores al siglo XX, al menos para la Universidad de Buenos Aires. En el caso de Córdoba los movimientos estudiantiles nacieron realmente a partir de la Reforma Universitaria y antes la actividad gremial estudiantil fue de vida insignificante (Brignardello, 2007, p. 17).

Según Alejandra B. Gómez antes de 1918 las corrientes que convivían dentro del Centro de Estudiantes de Derecho eran producto de distintas afinidades personales. Tenían muy poca vinculación las identificaciones ideológicas como factores de agrupamiento. El movimiento reformista significó una nueva forma de militancia estudiantil, donde se reemplazaron las precarias organizaciones por grupos políticos universitarios con marcado tinte ideológico. “Estos cambios también se relacionan con la nueva composición social que ingresa a la Universidad, alterando así su vieja fisonomía” (Gómez, 1995, p. 40).

Durante muchos años los estudiantes de la Facultad de Derecho no tuvieron una organización permanente que defendiera sus intereses colectivos y que estimulara la tarea común del estudio universitario. El Centro 13 de Diciembre y el Club Universitario son antecesores del Centro de Estudiantes de Derecho. A pesar de la existencia del Centro Jurídico y de Ciencias Sociales, creado en septiembre de 1882, este no colmaba las expectativas y su carácter distaba mucho de ser exclusivamente estudiantil, pues, predominaban los egresados. Su obra más duradera fue la *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales* que apareció en 1884 bajo la dirección de Ernesto Wei-

gel Muñoz y que fue cedida en 1919 al Centro de Estudiantes de Derecho. Entre sus miembros se destacaron Agustín Álvarez, Marcelo T. de Alvear, Tomás Anchorena, Marco Avellaneda, Francisco Barroetaveña, Eduardo Bidau, Rafael Calzada, Joaquín Castellanos, Antonio Dellepiane, Joaquín V. González, Emilio Gouchón, Carlos Malagarriga, Julio A. Roca (h) y Lisandro de la Torre (Frontera, 2005; Ortiz, 2004, pp. 32, 43-46).

En la década de 1890 apareció en Buenos Aires una entidad llamada Unión Universitaria que englobaba a estudiantes de las Facultades de Medicina, Derecho y Ciencias Físico-Matemáticas. Fue un ámbito de discusión de problemas didácticos y de planificación de cambios y mejoras en la enseñanza. Esas iniciativas se gestionaron ante los docentes y las Academias y llegó a contar con casi mil socios (Buchbinder, 2010, pp. 48-49).

La autonomía universitaria ya había sido consagrada por la Ley Avellaneda pero de manera bastante limitada y, centralmente, como un tema de gobierno de la Universidad más que como autonomía académica. Por otra parte, las protestas estudiantiles de las Facultades de Derecho y Medicina de la Universidad de Buenos Aires entre 1903 y 1907 tuvieron un carácter reivindicatorio. Los reclamos fueron contra el sistema de exámenes, por la modificación de los planes de estudio, rechazo de la designación de los profesores titulares según los arbitrarios criterios de la Academia y oposición al arcaísmo cultural (Caldelari, 2008, pp. 34-35).

La existencia de un régimen universitario anacrónico fue puesta en tela de juicio al debatirse un nuevo modelo de universidad. Leopoldo Lugones poco después de renunciar como inspector de escuelas, pronunció una conferencia en la Sociedad Científica Argentina el 26 de septiembre de 1903, donde criticaba el sistema educativo secundario y universitario. Calificaba al plan educativo de reaccionario, opuesto a los modernos conceptos de libertad y democracia. Agregaba que se impedía el ingreso de jóvenes de escasos recursos a los claustros superiores y se tendía a formar una casta privilegiada destinada a los cargos públicos (Blasi Brambilla, 1974, pp. 8-23).

A fines de 1903 los estudiantes de la Facultad de Derecho solicitaron una reforma en la ordenanza de exámenes parciales y finales. El petitorio fue presentado tres veces con pequeñas modificaciones y rechazado por la Facultad. A principios de diciembre estalló la huelga estudiantil en la casa de

estudios y los dirigentes pidieron ver a los diputados nacionales que fueron sus intermediarios ante las autoridades universitarias. El 1º de diciembre la Facultad de Derecho fue clausurada por el decano Juan Carballido y una asamblea de mil estudiantes insistía con la huelga. Estos sucesos ocurrieron en un ambiente tumultuoso y con incidentes donde los estudiantes deslindaron su responsabilidad (Halperín Donghi, 2013, p. 87).

El Centro de Estudiantes afirmaba que su fundación fue consecuencia de los disturbios ocurridos a fines de 1903 y durante el año 1904. Para solucionar el conflicto se pensó en la creación de un Centro de Estudiantes de Derecho que constituyera la expresión de la voluntad de la juventud estudiantil y anulara la obra altamente perjudicial de las banderías. A principios de 1905 se reabrieron las clases y se temió que el orden restaurado se viera turbado nuevamente por los exámenes de fin de curso. La difícil experiencia suscitó el proyecto de constituir una asociación análoga a las que funcionaban exitosamente en las Facultades de Medicina e Ingeniería y satisfacer anhelos justificados. El 17 de julio de 1905, se realizó la primera asamblea general para constituir la sociedad, con la concurrencia de ochenta y siete estudiantes. Los presidentes del Centro entre 1905 y 1910 fueron Teófilo T. Gatica, Roberto Repetto –que no terminó su período por haber renunciado–, José Bernardino Acosta –vicepresidente que reemplazó a Repetto–, Joaquín Rubianes –tampoco finalizó su mandato al haber dimitido junto a los miembros de la comisión directiva–, Horacio Rivarola, Juan A. González Calderón, César de Tezanos Pinto y José M. Sáenz Valiente (1910, pp. 32-40).

En 1905 se formó el Centro Superior Universitario que fue la unión de los cuatro centros de estudiantes universitarios de Buenos Aires. Sin embargo, no tuvo mucha actividad y en 1907 fue reorganizado. Desde el Centro de Estudiantes de Derecho se expresó que esa asociación existía de nombre. Los cuatro centros se pusieron de acuerdo para nombrar una nueva comisión directiva del Centro Superior, formada por tres delegados de cada centro, inclusive los presidentes, de acuerdo con las bases aprobadas oportunamente. La delegación de Derecho estuvo encabezada, además del presidente Rubianes, por Guillermo Teobaldi y Emilio Alonso Criado (Notas [...], 1907, pp. 91-92).

La Federación Universitaria de Buenos Aires se fundó en Buenos Aires el 11 de septiembre de 1908, en la sede del Círculo Médico Argentino –Co-

rrientes 2038-, reunidas en asamblea las comisiones directivas de las asociaciones Centro de Estudiantes de Derecho, Centro Estudiantes de Medicina, Centro Estudiantes de Ingeniería y Centro de Estudiantes de Filosofía y Letras. Aprobados los primeros veinte artículos de los estatutos de la Federación Universitaria, luego se produjo un largo debate. Se trató de ampliar las atribuciones de la Junta Universitaria y reconocerle la facultad de presidir las asambleas de los Centros federados. A su vez, el presidente respondió que al redactarse los estatutos se tuvieron por base los reglamentos locales y la autonomía de los Centros. Los artículos siguientes fueron aprobados sin modificaciones y el acta fue suscripta por Salvador Debenedetti (presidente) y Juan José Alsina y José María Sáenz Valiente (secretarios). En representación del Centro de Derecho asistieron Carlos Alberto Acevedo, Juan Carlos Ayr, Andrés Ferreyra, Alejandro Herosa, Luis Méndez Calzada, Horacio Marcó y José María Sáenz Valiente (Acta [...], 1907, pp. 121-123).

Al poco tiempo de fundarse el Centro de Estudiantes de Derecho salió su primera publicación el *Boletín del Centro de Estudiantes de Derecho*. Posteriormente fue reemplazado por la *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho* y en su primer número de abril de 1907 advertía: “Cambio de nombre, pero no de bandera ni de programa. La Revista seguirá defendiendo con igual ahínco los intereses de los alumnos de Derecho, acogiendo sus iniciativas legítimas”. La revista fue dirigida por Carlos D. Verzura (1906-1908) y luego por José M. Sáenz Valiente. Miembros de la Comisión auxiliar de la publicación fueron Ricardo Bello, Joaquín Rubianes, Carlos Abadie Acuña, Juan Gotuzzo, Justo López Gómara (h), Juan M. Silva de la Riestra, Emilio Alonso Criado, Vicente Martínez Cuitiño, Julián C. Alderete, Eduardo Héctor Duffau, Rafael Leguizamón, Silverio J. Prota y Carlos A. Acevedo (“Nuestra Revista [...]”, 1907, pp. 3-4; “La Revista [...]”, 1909, pp. 3-4).

En 1907 surgieron reclamos estudiantiles ante la mediocridad o inferioridad intelectual de los profesores. El periódico *El País* se hizo eco de la queja de los estudiantes, que afirmaban que egresaban de la Facultad con menor conocimiento de lo que tenían al dejar el último grado de los estudios preparatorios. Decían que había catedráticos titulares de indiscutible talento y de “prestigiosa preparación intelectual”. Pero estos académicos por desempeñar puestos en la administración pública o residir en Europa con misiones oficiales “dejan la enseñanza en manos de suplentes”. Y acá residía el mal, pues, los suplentes no reunían las condiciones de prepara-

ción necesarias. La influencia política o el parentesco “reemplazan a los conocimientos indiscutidos”. Por otra parte, la ordenanza de la Facultad de Derecho que obligaba a los estudiantes a concurrir diariamente a las clases “ha originado ayer diversos disturbios en la Universidad”. Era “sintomático” y no habían pasado muchas horas desde que los estudiantes de Filosofía y Letras elevaron a José Nicolás Matienzo una nota protesta contra el desempeño de algunos catedráticos. Seguía, pues, el mar de fondo en las cuestiones universitarias, donde “la desorganización de la enseñanza superior era un hecho indiscutible” (“En el campo [...]”, 1907).

Los problemas más graves se producían en la Facultad de Derecho, donde los compromisos políticos e institucionales de los docentes interferían permanentemente con sus funciones académicas. Allí los estudiantes se quejaban periódicamente de las irregularidades en el dictado de las clases. Los docentes no se preocupaban de dar los textos para el estudio de las materias y algunas de estas se iniciaban ya muy avanzado el año. En un curso lectivo, incluso, algunas cátedras llegaron a estar desempeñadas por cuatro profesores distintos (Buchbinder, 2008, p. 62).

Los acontecimientos de la Facultad de Derecho no se podían considerar como simples incidentes estudiantiles y fueron descritos en *El País*. “Digamos ante todo que la Facultad está librada por una verdadera crisis y que su vida no puede ser más precaria”. Las huelgas habían puesto en evidencia la falta de docentes autorizados y de disciplina en los alumnos, cuestión permanente que obedecía a causas fundamentales. La Facultad de Derecho no era una casa donde se enseñaba y estudiaba, sino un instituto para expedir títulos de abogado y nada más. No se exageraba en afirmar que la Facultad de Derecho carecía de un maestro “en la justa acepción de la palabra y que debido a esta situación las cátedras eran desempeñadas por jóvenes más o menos ilustrados, pero sin la autoridad moral y científica que solo se podía adquirir con la experiencia”. “Los estudiantes en su gran mayoría se limitaban a concurrir anualmente a los exámenes, algunos, muy pocos, asistían a clases” (“El conflicto [...]”, 1907).

Desde el Centro se dijo que la clausura de la Facultad era la consecuencia de una situación de hecho y que era necesaria su solución para evitar la repetición de nuevos disturbios. Por otra parte, se tenían que dar las comodidades necesarias para el funcionamiento regular de las clases de acuerdo con la nueva reglamentación. La ordenanza era objeto de preocupación del

Centro, los estudiantes y los consejeros, que analizaban sus alcances y probables resultados. Luego de la resistencia “que ha provocado entre una parte de los alumnos y profesores, se tendría que resolver lo que más convenga a todos” (“El reciente [...]”, 1907, pp. 32-33).

El deseo de seguir con la Reforma Universitaria estaba plasmado en un documento publicado en la Revista con las firmas del secretario Rodolfo Bullrich y el vicepresidente Guillermo Teobaldi, dirigido a las comisiones directivas de otras facultades. Se informaba que en la sesión del 22 de mayo se resolvió dirigirse a los centros universitarios constituidos en la capital, indicándoles la conveniencia de que designaran tres miembros para formar una Comisión permanente y que “prosigan los trabajos pro-Reforma Universitaria, hasta obtener un resultado definitivo” (“Documentos del Centro [...]”, 1907, pp. 43-44).

En mayo de 1907, en medio del conflicto universitario, los estudiantes celebraron la asamblea anual de socios del Centro, con el fin de renovar sus autoridades. Resultó electa una comisión directiva presidida por Joaquín Rubianes. Por otra parte, se reconocía la labor de la anterior comisión directiva que bajo la presidencia de J. Bernardino Acosta realizó una obra apreciable “si se considera a nuestro Centro como una institución naciente que era necesario hacer crecer” (“Las nuevas [...]”, 1907, pp. 31-32).

Los estudiantes también se propusieron formar la Biblioteca del Centro. A tal efecto cursaron una nota el 27 de mayo de 1907 a los ministros solicitando un ejemplar de las memorias administrativas y estadísticas publicadas. También se dirigieron otras notas a las Cámaras del Congreso que donaron el Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de 1890 a 1906 y el Senado prometió remitir la colección más completa posible. El Centro designó bibliotecario a José María Sáenz Valiente, miembro de la Comisión Directiva. Otros bibliotecarios fueron Guillermo Lafaille y Horacio Dobranich (“La Biblioteca”, 1907, p. 44; “Bibliotecario [...]”, 1907, p. 48; “Nuevo [...]”, 1909, p. 120).

Cabe destacar que la Federación Internacional de Estudiantes o *Corda Frates* empezó a relacionarse con el Centro de Estudiantes de Derecho a mediados de 1908. Esta *Corda Frates* fundada en Turín en 1898 no tiene nada que ver con la agrupación de profesores católicos cordobeses enfrentados a los alumnos reformistas en junio de 1918. La Federación Univer-

sitaria de Buenos Aires envió sus delegados al VII Congreso Internacional Universitario que se reunió en Roma en 1911. Desde esta época las tapas de las publicaciones estudiantiles mostraron su adhesión a la *Corda Frates FIDE* (Bustelo, 2013). Respecto a la Casa de los Estudiantes consideraba la *Corda Frates* en un manifiesto enviado a los estudiantes argentinos, que la unión de los centros universitarios siempre recogieron oportunamente las aspiraciones de los grupos estudiantiles particulares. Los representantes en Buenos Aires fueron los estudiantes Ricardo D'Alessandro, director; A. F. Boeri, secretario; Orsini F. Nicola, tesorero; Aldo Baralis, F. Bianchi, J. M. Edo, S. Linning, Diego Luis Molinari, F. L. Pecci, E. Sourrouille, Adolfo Silva Garretón, Alberto Loulignac, A. Tiscornia y J. M. Zelada como vocales (“Notas [...]”, 1909, pp. 117-118).

Un segundo Congreso Internacional de Estudiantes Americanos se realizó en Buenos Aires a mediados de 1910, de acuerdo con una resolución del anterior encuentro de Montevideo. Los puntos a fijar fueron consultados por la Federación Universitaria a profesores y académicos de las facultades y centros estudiantiles. Se solicitaba a la Comisión Nacional del Centenario la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional para sufragar los gastos del Congreso. La Biblioteca Nacional fue el lugar de reunión solicitado por la Federación y los trabajos preliminares fueron ejecutados por la Junta Directiva, compuesta por los presidentes de los centros federados (2º Congreso [...], 1909, pp. 9-10).

El Congreso sesionó del 9 al 15 de julio de 1910, fue inaugurado solemnemente en el Teatro Odeón y la cena de despedida se efectuó en la Sociedad Rural Argentina. El relator oficial, Jorge Cabral, propuso la creación de un bureau internacional de estudiantes con sede en Montevideo y la constitución de la Federación Universitaria Americana. José P. Tamborini, estudiante de medicina, sugirió a sus compañeros el cumplimiento de los deberes cívicos, moción que fue aprobada por unanimidad. Por su parte, Luis Méndez Calzada defendió a la huelga como medio de resolver los conflictos estudiantiles. Los días 13 y 14 de julio se constituyeron las secciones del Congreso. En la de Derecho y Ciencias Sociales se designó a la representante de las universitarias argentinas Celia Tapias como presidente, vicepresidente al peruano Juan Bautista de Lavalle y secretarios al chileno Aliro Parga Ríos y al uruguayo José Pedro Segundo (“El Segundo [...]”, 1910, pp. 114-128).

Celia Tapias fue la primera abogada egresada de la Universidad de Buenos Aires. Estudió en el Colegio Nacional e ingresó en la Facultad de Derecho el 7 de abril de 1905. Como era habitual en algunas situaciones de los alumnos, el 15 de mayo de 1906, solicitó al decano la eximición del pago de las inscripciones por carecer de recursos. Fue una alumna con buenas notas y recibió sus diplomas de doctora y abogada el 12 de agosto de 1911. En la solicitud de su diploma mencionaba que era “argentina de 22 años de edad, nacida en la Capital Federal, domiciliada en Vírgenes 2457”. Estas son las asignaturas y notas de Celia Tapias. Primer año: Introducción al Derecho: Distinguida 8 (ocho); Lógica de las ciencias sociales. Breve revista de los antiguos sistemas filosóficos y exposición amplia de los contemporáneos. Psicología: Distinguida 8 (ocho); Revista de la historia moderna y contemporánea: Distinguida 9 (nueve); Derecho Romano I: Distinguida 8 (ocho). Segundo año: Derecho Romano II: Distinguida 8 (ocho); Derecho Civil Libro I: Buena 4 (cuatro); Economía Política: Distinguida 7 (siete); Derecho Internacional Público: Distinguida: 8 (ocho). Tercer año: Derecho Civil Libro II: Buena 6 (seis); Finanzas: Distinguida 7 (siete); Derecho penal: Buena 6 (seis). Cuarto año: Derecho Civil Libro III: Regular 3 (tres); Derecho Comercial: Distinguida 8 (ocho); Derecho Constitucional: Distinguida 8 (ocho); Legislación de Minas Rural: Buena 4 (cuatro). Quinto año: Derecho Civil Libro IV: Buena 4 (cuatro); Derecho Comercial: Distinguida 8 (ocho); Procedimientos: Distinguida 8 (ocho); Filosofía del Derecho: Distinguida 8 (ocho). Sexto año: Procedimientos II: Buena 6 (seis); Filosofía del Derecho: Distinguida 7 (siete); Derecho Internacional Privado: Distinguida 7 (siete); Derecho Administrativo: Buena 6 (seis). Exámenes generales: Primer término: Sin examen general; Segundo término: 5 de abril de 1910. Tesis: Buena 5 (cinco) julio 1911 (AH-UBA, FD-A-02-063).

En 1909, el Centro de Estudiantes de Derecho manifestaba su preocupación por la falta de motivación de los alumnos para colaborar en la construcción de la Casa de los Estudiantes. A pesar de que su utilidad fue sancionada por el Congreso y las autoridades universitarias, la inercia de los grupos estudiantiles paralizaba su desarrollo. Los estudiantes imbuidos en un excesivo positivismo “si no desconocen la majestad grandiosa de la idea, niegan, en cambio, el aporte personal, prefiriendo el placer del momento al de haber contribuido al levantamiento de la casa” (“La Casa [...]”, 1909, pp. 8-9).

Al mismo tiempo en España en un congreso estudiantil se planteó inaugurar una casa de los estudiantes de la Universidad de Valencia. En marzo de 1911 insistieron en este pedido ante las autoridades. Los integrantes de esta junta estudiantil pertenecían a las carreras de Derecho y Medicina. Algunos estudiantes fueron activistas políticos como el vicepresidente segundo, José Luis Pérez Manglano, que militaba en la Juventud Liberal Democrática. El presidente, Fernando Cuesta Orduña, era un católico que sería director de la Juventud Conservadora en 1914 (Perales Birlanga, 2009, p. 85).

Existía un intercambio universitario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, como lo fueron las visitas de Rafael Altamira, Guillermo Ferrero, Enrique Ferri, Anatole France y Vicente Blasco Ibáñez, entre otros. Rafael Altamira fue el primer profesor que inició el intercambio, pero su visita no debía confundirse con la de otros docentes. “Los distinguidos profesores italianos que estos tiempos recientes se vieron por acá, están lejos de haber cumplido el desinteresado intercambio”. Altamira fue invitado por la Universidad de La Plata para dictar un curso de ciencia social y representó a la Universidad de Oviedo. Su gira incluía a México y Cuba, y su objetivo era la enseñanza científica y el acercamiento intelectual hispanoamericano. Los estudiantes consideraron el viaje de Altamira como “un gratisísimo suceso” (Méndez Calzada, 1909, pp. 23-27).

#### **IV. El papel de la Reforma en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales**

Gregorio Aráoz Alfaro en una conferencia pronunciada en el Círculo Médico de Córdoba el 3 de octubre de 1914, se jactaba de que él junto a Joaquín V. González, Rodolfo Rivarola, José Nicolás Matienzo y Ricardo Rojas, llevaban las “buenas ideas” patrimonio de una “pequeña minoría” que la defendía. La reforma del régimen universitario y del gobierno de las Facultades era una “reforma oficialmente solicitada por miembros prestigiosos de las actuales Academias”. Estas cuestiones universitarias se pensaban realizar desde principios del siglo XX y esto era demostrable en multitud de artículos, opúsculos, proyectos parlamentarios y ministeriales que de diferentes visiones “tendían a realizar una reforma, sobre cuya extensión e importancia se discutía mucho, pero que todos estaban de acuerdo en reconocer como absolutamente necesaria”. Reconocía el mérito a Juan Ra-

món Fernández, en su momento ministro de Instrucción Pública de Roca, de haber sido “el paladín oficial de radicales reformas”.

Aráoz Alfaro apoyó algunas de esas reformas y se opuso a otras. Esas reformas eran impuestas por la situación que se agravó continuamente por “faltas reiteradas en las Academias directrices de las Facultades” y que provocaron un descontento general entre el profesorado joven y en el gobierno estudiantil “cuya presión, exagerada y un tanto descarriada sin duda, pero fundada y justa en el fondo, se había hecho sentir con caracteres de sorda, primero, y luego de abierta y franca rebelión”. Se preguntaba Aráoz Alfaro por qué la agitación no llegó a Córdoba y que los profesores de esa Universidad “no tomaron otra participación directa en esa crisis que la gran afluencia de estudiantes bonaerenses que frecuentaron sus cursos o rindieron aquí sus exámenes, escapando a las huelgas metropolitanas”. La respuesta era que Córdoba representaba un medio más pequeño con estudiantes poco numerosos y familiares a los profesores, no se hacían sentir allí las injusticias y las falencias que desencadenaron sobre las Academias metropolitanas las iras de profesores y alumnos (Aráoz Alfaro, 1914, pp. 338-365).

Entre los miembros de los grupos de la elite con liderazgo en los círculos académicos sobresalió Rodolfo Rivarola que, en la conferencia de apertura del curso de Psicología en la Facultad de Filosofía y Letras en 1900, pronunció palabras referentes a la instrucción superior y al problema nacional de la educación. Realizaba un balance del fracaso de la educación de las generaciones hasta que “los idealistas de 1853 decretaron una constitución republicana, representativa, federal, para regir una masa inculta y semibárbara, hecha excepción del grupo civilizado que intentaba dirigirla”. Cuarenta años eran poco tiempo para cambiar las condiciones morales de un pueblo y “quien habría pensado que llegaría un momento en que pudiera temerse la crisis por exceso en la difusión de la enseñanza y de los estudios superiores” (Rivarola, 1900, pp. 543-544).

José Arce pronunció un discurso el 31 de mayo de 1918 en el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas respecto de las reformas de los estatutos universitarios. Arce se refería a una cuestión de actualidad, donde los profesores titulares y suplentes en ejercicio de la cátedra, elegidos directamente, determinaban quiénes debían ejercer el gobierno de las Facultades y por elección indirecta los de la Universidad, es decir, “la institución

universitaria autónoma, tal como la concibiera Avellaneda, con absoluta independencia de los poderes del Estado”. El proyecto que Arce presentaba era más avanzado que la reforma iniciada en 1906, pues, el representante de los gremios estudiantiles sería invitado a todas las reuniones de las comisiones internas de los consejos directivos. Las Academias eran organismos científicos y de consulta completamente extraños al gobierno de la Universidad, por lo tanto, debían ser suprimidas como se hizo en Córdoba. Recordaba al rector Nicolás Avellaneda que dijo no necesitar del Congreso o del Poder Ejecutivo “para adelantarse a los acontecimientos, acordando sabias resoluciones para todos los problemas que se presenten en su camino siempre progresistas y disipando todas las tormentas” (Arce, 1918, pp. 333-346).

En el ámbito de la Facultad de Derecho se produjo un debate sobre la Reforma Universitaria desde principios del siglo XX, donde participaron docentes y estudiantes. Uno de los problemas más graves acontecía en las Facultades de Derecho, donde los compromisos políticos e institucionales de los docentes interferían permanentemente con sus obligaciones académicas. Los cambios en el sistema de gobierno de las universidades se realizaron en un marco internacional conflictivo. En 1914 se inició la Primera Guerra Mundial que terminó en 1918 y que hundió a Europa en una profunda crisis. La contienda devolvió una nueva imagen del continente europeo (Buchbinder, 2008, p. 62; “Documentos [...]”, 1907, pp. 43-44 y 123).

El 17 de diciembre de 1917 el Comité Nacional de la Juventud presidido por Mariano Villar Sáenz Peña compuesto “de elementos representativos de nuestro mundo intelectual” aprobó un despacho de una comisión integrada por Osvaldo Magnasco, Felipe Yofre, Joaquín V. González, Alfredo L. Palacios y Leopoldo Lugones. Adherían al artículo de Lugones “Neutralidad imposible” publicado en la *Revista de Filosofía*. Manifestaban que sin dejar de “compulsar también factores inocultables de afinidad histórica y tradicional, consustanciados con nuestro ser colectivo, la comisión no ha dejado influir en manera alguna su criterio por las perturbaciones inherentes a los prejuicios de la simpatía o de la antipatía”. Después de criticar la política exterior del gobierno alemán hacia Argentina donde mencionaban el hundimiento de barcos, señalaban el expansionismo germano que “enviaba al exterior a sus hombres y a sus productos, no con el modo generoso o abierto en que se efectúa la emigración y el intercambio, ni en mira solo a

los legítimos predomios de la concurrencia comercial, sino en base a una ocupación estratégica con tendencia a la posesión internacional *animo domini*” (“Sobre la cuestión [...]”, pp. 136-141).

Por otra parte, el proyecto de reforma de los estatutos universitarios presentado por el exdecano de Filosofía y Letras, Rodolfo Rivarola fue criticado por el consejero de esa institución José Nicolás Matienzo. Matienzo sostuvo que era fundamental modificar la composición de los cuerpos directivos para hacerlos más accesibles a las nuevas ideas y evitar el estancamiento. Afirmaba que el proyecto de Rivarola era insuficiente, pues, se limitaba a dar voto a los profesores suplentes en la Asamblea que proponía a los miembros de los Consejos Directivos de las Facultades (Buchbinder, 1997, p. 90).

En la sesión del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho del 18 de junio de 1918, el decano Adolfo F. Orma informó que los estudiantes habían realizado cuatro días de huelgas como acto de solidaridad con sus pares de Córdoba. También se consideraron los proyectos de Ramón Méndez, Juan A. García y Juan José Díaz Arana sobre reformas de los estatutos universitarios. Se produjo un debate entre los consejeros García, Eduardo L. Bidau, Antonio Bermejo, David de Tezanos Pinto y el decano Orma. Estos proyectos fueron considerados como respuesta a la consulta de la Universidad sobre la reforma de los Estatutos propuesta por Rivarola. Cabe destacar que este proyecto había sido remitido a Orma el 17 de octubre de 1917 por el rector Eufemio Uballes. Orma propuso responder a la Universidad que había que esperar el proyecto anunciado por el Poder Ejecutivo anunciado oportunamente y que los reclamos de los profesores suplentes que se dieron en Medicina no se produjeron en la Facultad de Derecho, pues, “los suplentes intervienen en la enseñanza en la forma más amplia, con excepción de dos”. Por otra parte, afirmaba que no era conveniente dar intervención a los estudiantes en el Consejo como se proyectaba. La acción que ejercían los estudiantes a través de su Centro, reconocido por el Consejo Directivo de la Facultad, era suficientemente eficaz “dándose el caso en que en diez solicitudes sobre diferentes asuntos, nueve por lo menos son concedidas en todas sus partes” (Libro de Actas [...], 1915-1919, Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires en adelante MAH-FDUBA).

El consejero Díaz Arana sostuvo que la iniciativa de Reforma Universitaria era muy anterior a los acontecimientos actuales. Había sido propuesta el año pasado por Rivarola con el objeto de dar intervención a los profesores suplentes en la asamblea electoral de los consejeros. Señalaba que la reforma planteada no era una cuestión de solución urgente, pues, la Universidad de Buenos Aires realizó en los últimos años una profunda evolución y dentro de su actual régimen “caben reformas que conceptuaba más trascendentales que se discutan como son las relativas a los métodos de enseñanza, a las pruebas de competencia, a la investigación científica”. Díaz Arana aceptaba la intervención de los alumnos en el Consejo pero con determinadas condiciones y la de los profesores suplentes. En su proyecto incluía en el Consejo a los estudiantes, a través de delegados que “sólo puede recaer en alumnos distinguidos, es decir, con aptitudes indudables para discernir sobre los méritos de los profesores titulares”. Dejaba así fundado el proyecto que formulaba en reemplazo del que presentó García. El consejero Bidau dijo que se opuso a la reforma por considerarla inoportuna, pues, la Cámara de Diputados estudiaba proyectos de modificaciones a la ley universitaria de 1885 y que el Poder Ejecutivo había anunciado un proyecto de ley general que abarcaría la enseñanza primaria, secundaria y superior. Por otra parte, la reforma que se preconizaba no era exigida por nadie de la Facultad de Derecho “ni los profesores suplentes ni los estudiantes habían manifestado su aspiración de formar parte del cuerpo electoral de los consejeros”. Recordaba que en 1912 se había reconocido al Centro de Estudiantes “lo que entonces no había ocurrido con ninguna otra organización análoga” (Libro de Actas [...], 1915-1919, MAH-FDUBA).

El consejero Iburguren se manifestaba en contra de las reformas presentadas por considerarlas inoportunas. Adhería a la postura del decano y dijo que cualquiera de los proyectos en estudio implicaría agitaciones en la lucha política a la Facultad. Por su parte, el consejero Matías Sánchez Sorondo coincidió en gran parte con Iburguren respecto de las reformas en circunstancias en que se había declarado la huelga universitaria, lo que significaba una intromisión de la política en la Universidad. Recordaba el caso de los disturbios de Córdoba y temía que si se otorgaba a los estudiantes participación directa en la elección de autoridades “no siempre acaten éstos las sanciones de la mayoría cuando contradicen sus preferencias”. Para Sánchez Sorondo el único derecho de los estudiantes era el de exigir la

mejor enseñanza posible dentro de las reglas y planes dictados por la autoridad universitaria (Libro de Actas [...], 1915-1919, MAH-FDUBA).

En el pensamiento radical, la Universidad era una “República de Estudiantes” con coherencia interior, plenitud de composición, coherencia exterior con la “República mayor” y que se enlazaba con una vocación popular. Se criticaba a la vieja Universidad que no se componía institucionalmente con la totalidad de sus docentes ni estudiantes. Eran estudiantes, todos los copartícipes en la comunidad de estudios y que recibían graduación sucesiva: alumnos, licenciados, profesionales, doctores y maestros. El alumno, titular de los derechos cívicos en la Nación, tenía derecho a la participación en la vida y gobierno de esta república menor al igual que en la república mayor (Del Mazo, 1946, p. 9).

Los socialistas y conservadores presentes en el profesorado y estudiantado universitario fueron descriptos por Rodolfo Rivarola.

Para los socialistas, lo que no es su partido, es conservador, es capitalista, es burgués. Ofrezco la afirmación al interés intelectual de los jóvenes, hoy indiferentes, que deberán ser socialistas o tendrán que ser conservadores, burgueses o capitalistas (...). Posiblemente la fuerza llamada conservadora ni sabe siquiera que lo es, ni tiene intención de serlo y en ciertos aspectos ni sabe si tendría esa intención o cualquiera otra. De todos sus lados se puede advertir en ella las más diversas y opuestas opiniones, cuando las opiniones aparecen. Lo mismo que en uno es pacífica, celosa de la calma interina, en otro es conspiradora, revolucionaria, cree en la fuerza y en la sedición (1917, pp. 342-343).

En la sesión del 2 de julio de 1918, los consejeros de la Facultad de Derecho informaron que se habían comunicado con los consejeros Montes de Oca, García y Méndez para persuadirles que dejaran sin efecto sus renunciaciones presentadas en la sesión del 25 de junio. Montes de Oca respondió que “planteada la cuestión de la Reforma Universitaria, no tenía el tiempo necesario para dedicarle la atención que tan importante asunto requiere”. Por idénticos motivos Méndez ratificó su decisión y García insistió con su renuncia indeclinable. El consejero Leopoldo Melo hizo un repaso de los proyectos de reforma de los estatutos de García, Méndez, Rivarola y Díaz Arana. Dijo que era necesaria una reforma, pero no la circunscribía a la am-

pliación del electorado y reelección o duración en los cargos. No participaba de la opinión en otorgar a los estudiantes intervención en la elección de los Consejos. Daba el ejemplo de las universidades alemanas, donde los alumnos no tenían voto. “En Alemania cuando se ha pronunciado la palabra reforma en las universidades tampoco se ha creído que ellas deban consistir en ampliaciones en el electorado” (Libro de Actas [...], 1915-1919, MAH-FDUBA).

Apoyaron la opinión de Melo los consejeros Carlos Ibaguren y Bidau. A su vez, Juan Carlos Cruz daba su voto en favor de la reforma porque ella significaba ampliar el electorado universitario de acuerdo con la tendencia dominante de la evolución en todas las instituciones. También dijo que las antiguas Academias que ejercían las atribuciones de los actuales Consejos, se integraban por elección de sus propios miembros y sus funciones tenían duración indefinida. Según su opinión, el ejemplo citado de las universidades alemanas no lo conmovía y que las reformas eran necesarias para dotar a la Universidad de un espíritu más democrático. El consejero Tezanos Pinto sostuvo que la reforma no podría ser realizada ni por la Facultad ni por la Universidad, sino que vendría del Poder Ejecutivo y el Congreso de la Nación. Por lo tanto, lo que resolviera el Consejo Directivo no tendría para su opinión consecuencias graves. Por su parte, el consejero Díaz Arana no entendía “que esta sea toda la Reforma Universitaria, y así lo ha expresado en la reunión anterior manifestando que es mucho lo que hay que reformar fuera del régimen de gobierno universitario” (Libro de Actas [...], 1915-1919, MAH-FDUBA).

Sostiene Luciana Carreño la existencia de limitaciones estudiantiles para renovar la Facultad de Derecho, como en los casos de la campaña contra Osvaldo Piñero y Antonio Dellepiane, titulares de las cátedras de Derecho Penal y Filosofía del Derecho respectivamente. En este último acontecimiento que adquirió resonancia pública por el prestigio de Dellepiane, se puso en evidencia las disidencias internas de los alumnos de Derecho a la hora de implementar el reformismo como en Córdoba. Desde la revista *Ideas* un estudiante dijo que “este doloroso suceso, que debiendo ser la chispa de donde surgiera el más puro e idealista de los movimientos estudiantiles, quedó reducido a un despreciable motín de dudosa índole”. Se hicieron “notas obsecuentes, actitudes serviles y delaciones increíbles”.

Según Carreño la Facultad de Derecho fue el ambiente más adverso a la Reforma (Carreño, 2017).

En la sesión del 31 de agosto de 1918 se trató una nota del Centro de Estudiantes, donde decía que los alumnos de quinto año reunidos en asamblea resolvieron no asistir a las clases de Antonio Dellepiane. Solicitaban que el profesor suplente de Filosofía del Derecho Mario Sáenz dictara clases en esa materia y que se nombrara una comisión especial que investigara las razones de la disconformidad de los alumnos con Dellepiane. El Centro a través de su presidente Raymundo Meabe y el secretario *ad hoc* Enrique Torino expresaban que en la petición no había un acto de indisciplina sino de mejoramiento de la enseñanza (Libro de Actas [...], 1915-1919, MAH-FDUBA).

El Consejo Directivo dispuso el 5 de septiembre el reemplazo de Dellepiane por Sáenz, debido a una investigación que no se sabía cuánto tiempo duraría “de suerte que el aula quedará sin dirección por tiempo indefinido, con perjuicio de la enseñanza, en una época del año, en que ella es muy necesaria” (Libro de Actas [...], 1915-1919, MAH-FDUBA).

El 11 de septiembre, Hipólito Yrigoyen aprobaba la reforma proyectada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires. De esta forma el Consejo Superior se compondría de un rector, de los decanos de las Facultades y de dos delegados que cada una de estas nombrara. Los Consejos Directivos nombrarían sus miembros a propuesta de una asamblea compuesta de todos los profesores titulares y de los estudiantes. El decano duraría tres años en su cargo, podía ser reelecto con intervalo de un período. También se darían cursos libres, conferencias o lecciones sobre cualquier asignatura correspondiente al plan de estudios de cada Facultad (Decreto [...], 1919, pp. 21-24).

De acuerdo con las reformas de los estatutos, el 5 de octubre de 1918 se nombró a Estanislao S. Zeballos para el gobierno de la Facultad de Derecho. El rector Eufemio Uballes facultaba a los delegados designados a organizar y convocar las asambleas electorales. Por la misma fecha se comunicó al decano Orma la reforma de los estatutos y el nombramiento de Zeballos a fin de que tomara el gobierno de la Facultad y le hiciera entrega del cargo con las formalidades del caso. A continuación le agradecía sus valiosos

servicios prestados a la institución universitaria (“Designación [...]”, 1919, pp. 25-26).

El rector de la Universidad de Córdoba señaló que los acontecimientos que trastornaron la vida normal de esa casa de estudios ocasionaron dos intervenciones federales del Poder Ejecutivo. La primera estuvo a cargo de José Nicolás Matienzo “cuya labor mereciera tan justos y unánimes aplausos”. Mientras que la segunda fue ejecutada por José S. Salinas, con notoria competencia en materia educativa “para poner término con una reforma radical a los disturbios universitarios y satisfacer las aspiraciones de una renovación absoluta y progresista” (“Memoria [...]”, 1919, pp. 358-364).

Matienzo fue nombrado interventor por decreto del Poder Ejecutivo del 11 de abril de 1918. Era uno de los constitucionalistas más prestigiosos de Argentina y un catedrático con fuertes vínculos con la Facultad de Derecho de Buenos Aires y la de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata. Matienzo derogó las ordenanzas disciplinarias tomadas a fines de 1917 y que generaron las protestas estudiantiles (Buchbinder, 2008, p. 98).

El 14 de octubre de 1918 el nuevo rector de la Universidad Nacional de Córdoba comunicaba su designación al rector Uballes por resolución dictada “con fecha 5 del corriente por S. E. el señor ministro de Justicia e Instrucción Pública” y que había tomado posesión del cargo “con fecha 12 del actual” (AH-UBA, Caja 210 Rectorado 1918).

A juicio de Yrigoyen, la universidad argentina despojada de sus viejos moldes, sin círculos privilegiados, libre de prejuicios, ajena a los intereses creados, sin banderías ni egoísmos se encaminaba a una dirección científica. De esta forma, se iba en una marcha recta en la difusión de las virtudes de sus enseñanzas hacia la consecución de sus superiores destinos y con la posesión plena de sus atributos esenciales de “institución autónoma, educadora y democrática” (Del Mazo, 1945, p. 122).

Estanislao S. Zeballos cuando recibió su nombramiento como delegado del rector Uballes en la Facultad de Derecho, respondió que su “reorganización” se haría con dificultades y lo aceptaba en homenaje a la obra iniciada por el rector. “Convencido de la bondad de las reformas maduras por el Consejo Universitario y por el Poder Ejecutivo, grato me será presidir

cuidadosamente su eficaz implantación en nuestra Facultad” (“Notas [...]”, 1919, pp. 26-29).

Por otra parte, Rodolfo Rivarola, una de las figuras más prestigiosas del Derecho y de las Ciencias Sociales de la época del Centenario fue un apasionado crítico del funcionamiento de las instituciones políticas argentinas. Sobre todo porque consideraba su escaso apego a los principios federales y republicanos. A pesar de todo, se opuso a que los estudiantes participaran en las elecciones de las autoridades de la Universidad. También se había pronunciado contra los procesos de reforma de Córdoba y Buenos Aires y el establecimiento de libre asistencia a las clases teóricas (Buchbinder, 2008, p. 120).

El 22 de octubre de 1918, Zeballos comunicaba al rector que en la fecha se había celebrado la asamblea constitutiva de la Facultad de Derecho. “Ha sido esta la reunión más numerosa de profesores que haya tenido lugar en la Facultad con el fin de elegir autoridades”. De la asamblea constituyente participaron los profesores titulares Zeballos, Eduardo Prayones, Jesús Hipólito Paz, Alfredo Colmo, Héctor Lafaille, Ernesto J. Weigel Muñoz, Juan Carlos Cruz y Ramón S. Castillo, entre otros. También los alumnos Rafael Gramajo Machado, Ricardo Etcheverry Boneo, Manuel Miranda Naón, Vicente Digiorgio, Vicente Mihura, Erasmo Goti, Abraham Rosenvasser, Elvio P. Rossio Montero, Guillermo Remis, Vicente Rodríguez Rivas, Julio A. Sojo, Raúl de Labougle, entre otros. De la votación a decano de la Facultad de Derecho, Zeballos sacó sesenta votos, Carlos Ibarguren cuatro votos, Adolfo Orma dos votos, Leopoldo Melo dos votos y tres en blanco. Resultaron electos al Consejo Superior, David de Tezanos Pinto y Carlos Alfredo Becú, titulares; Jaime F. de Nevaes y Raymundo Salvat, suplentes. Como consejeros electos Leopoldo Melo, Tomás Jofré, Alfredo L. Palacios, Alfredo Colmo, Vicente C. Gallo, Ramón S. Castillo, Carlos F. Melo, Eduardo Prayones, Tomás R. Cullen, Enrique Ruiz Guíñazú, Honorio Pueyrredón, Esteban Lama-drid, Félix Martín y Herrera y José S. Oderigo (“Notas [...]”, 1919, pp. 30-36).

Zeballos tomó posesión del decanato el 24 de octubre en un acto solemne con la presencia de los consejeros, personal docente y alumnos de la Facultad de Derecho. También concurrieron delegados de las Facultades de Medicina, Ciencias Económicas y Agronomía. Pronunciaron discursos el nuevo decano, Jesús H. Paz y el alumno Julio A. Sojo (“Toma [...]”, 1919, pp. 37-40).

El decano Zeballos dispuso el 22 de noviembre de 1918, la entrega de diplomas de honor a Mauricio Julio Beck, Santiago Epanimondas Biggi, Tomás Darío Casares, Alfredo Heidenreich, Walter Jakob y Augusto Rodríguez Larreta. La medalla de oro correspondiente al curso de 1917 fue para el alumno Oscar Ezequiel Carbone (AH-UBA, Caja 209 Derecho 1918).

En 1918, María Laura López Saavedra fue la segunda abogada egresada de la Universidad de Buenos Aires. Nacida en Buenos Aires en 1891, estudió en el Liceo Nacional de Señoritas de la Capital e ingresó en la Facultad de Derecho el 29 de febrero de 1912. Fue una alumna distinguida y en la solicitud de su diploma de abogada mencionaba “27 años de edad, natural de Buenos Aires, domiciliada en la calle Lautaro 371”. Estas son las asignaturas y notas de María Laura López Saavedra. Primer año: Introducción al Derecho: Distinguida 7 (siete); Psicología: Buena 6 (seis); Sociología: Distinguida 9 (nueve); Derecho Romano I: Buena 5 (cinco). Segundo año: Derecho Civil Libro I: Distinguida 10 (diez); Economía Política: Distinguida 7 (siete); Derecho Internacional Público: Buena: 5 (cinco). Derecho Romano II: Distinguida: 8 (ocho). Tercer año: Derecho Civil Libro II: Buena 5 (cinco); Finanzas: Distinguida 7 (siete); Derecho Penal: Buena 4 (cuatro); Derecho Constitucional: Distinguida: 7 (siete). Cuarto año: Derecho Civil Libro III: Regular 2 (dos); Legislación de Minas Rural e Industrial: Distinguida 7 (siete). Derecho Comercial I: Buena 6 (seis); Derecho Administrativo: 6 (seis). Quinto año: Derecho Civil Libro IV: Distinguida 8 (ocho); Derecho Comercial II: Buena 4 (cuatro); Filosofía del Derecho I: Distinguida 7 (siete). Derecho Procesal: Distinguida 7 (siete). Sexto año: Filosofía del Derecho II: Distinguida 7 (siete); Derecho Internacional Privado: Buena 4 (cuatro); Derecho Comercial III: Regular 2 (dos). Tesis: Buena 5 (cinco) julio 1918 (AH-UBA, FD-A-1-083).

Zeballos fue decano de la Facultad de Derecho entre 1918 y 1919. En el discurso de inicio del año lectivo sostuvo que la Facultad “no debe ya existir rezagada como fuente de satisfacciones utilitarias” para los que ambicionaban títulos profesionales, sino “los que quieran fortificar y regenerar su mentalidad”. Debía ser una casa abierta a la intelectualidad argentina “gabinete de investigación, libre pero no licencioso, ni irresponsable de las necesidades y de las aspiraciones comunes”. Tuvo que enfrentar una situación problemática con agitaciones promovidas por el movimiento reformista. Sin embargo, Zeballos defendió su autoridad y ni la violencia pudo doble-

garlo. No tuvo el apoyo del rectorado en confusas situaciones y cesó *de facto* el 30 de octubre de 1919 (Scotti, 2015, pp. 160-161).

Jorge Farías Gómez rememoraba los incidentes estudiantiles contra las autoridades de la Facultad de Derecho. Había tirado un tomate que fue a dar en la pechera de Zeballos “quien había ido a calmar los ánimos de una asamblea estudiantil”. Los estudiantes estaban haciendo una huelga en solidaridad con los de Córdoba. Junto a Farías Gómez se encontraba el estudiante de ingeniería Astudillo y ambos fueron reprimidos por la policía. Los alumnos se dispersaron y Farías Gómez fue el único que se quedó a enfrentar a los policías. Fue detenido y después de unos meses fue llamado por Hipólito Yrigoyen, quien lo retó en una dependencia de la Casa Rosada. “Yo tenía 18 años y estaba en la Juventud Radical donde siempre me destacaba como un muchacho de primera fila o de esos que van al frente” (Farías Gómez, 1977, pp. 93-95).

Sectores estudiantiles y dirigentes reformistas ocuparon un lugar central en la caída del segundo gobierno de Yrigoyen. Exigieron la renuncia del presidente y participaron en las manifestaciones opositoras. Únicamente los socialistas y demócratas progresistas se mantuvieron al margen de la revolución, que ya había estallado en la calle y elevaría al poder a José F. Uriburu (Buchbinder, 2010, p. 132; Etchepareborda, 1983, p. 49).

La Universidad que aplaudió la revolución de Uriburu fue avasallada sin miramientos y se aniquiló hasta la mención de la Reforma de 1918. Se produjo la exoneración de profesores y expulsión de alumnos sin planteo de complejos ni escrúpulos. Durante doscientos días se detuvo al presidente de la Federación Universitaria Argentina cuando salía de la Casa de Gobierno, donde concurría bajo garantías personales del ministro del Interior. En las mesas examinadoras había policías y servicios de pesquisas en las aulas y pasillos de las facultades (Scenna, 1983, p. 21).

Desde el radicalismo yrigoyenista se dijo que la funesta alianza del conuburnio se tradujo en el orden político “en una increíble aventura reaccionaria, en la esfera social en la regresión correlativa, y en el campo espiritual en el retroceso de la Reforma Universitaria” (Del Mazo, 1964, p. 75).

En 1970, a medio siglo de la Reforma, Jorge Vanossi resaltaba su actualidad.

La mayor parte de los postulados que a lo largo de 50 años ha defendido la Reforma Universitaria no están obsoletos, sino que por el contrario mantienen una enorme vigencia, no solo en el gobierno de la Universidad sino también en la técnica docente, y están siendo rescatados en otros países del mundo antes que reconocidos oficialmente en el nuestro, donde la palabra *Reforma* es peligrosa para ciertos círculos dominantes. La autonomía, el gobierno compartido, los concursos, la periodicidad de la cátedra, la docencia libre, la no-discriminación y muchas otras ideas que, aparte de tener algunos antecedentes lejanos que se remontan a la misma Edad Media, han quedado consagradas como verdaderos recaudos o condiciones para un desenvolvimiento en *fair play* de nuestra vida universitaria (Ciria y Sanguinetti, 1983, p. 228).

## V. Bibliografía

Acta de Constitución de la Federación Universitaria (mayo a junio 1907). *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho*, 10 (pp. III 121-123). Buenos Aires.

Aráoz Alfaro, G. (1914). La Reforma Universitaria: el gobierno de las facultades y el profesorado. *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, 3 (pp. 338-365). Córdoba.

Arce, J. (1918). Reforma de los estatutos universitarios. *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, XXXVIII (pp. 333-346). Buenos Aires.

Ayrolo, V. (2013). La Universidad de Córdoba en el siglo XIX. Escuela de políticos, intelectuales y administradores de los nuevos Estados. En Saur, D. y Servetto, A. (coord.), *Universidad Nacional de Córdoba. Cuatrocientos años de historia* (pp. I, 209-226). Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.

Bibliotecario del Centro (mayo 1907). *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho*, 2 (pp. I- 48). Buenos Aires.

Blasi Brambilla, A. (1974). Lugones: La hora de la espada. *Todo es Historia*, 85 (pp. [8]-23). Buenos Aires.

Brignardello, L. A. (2007). *Movimientos estudiantiles en Argentina. Historia-Vida Política. Obra Gremial-Documentación*. Buenos Aires: Dunken.

Buchbinder, P. (1997). *Historia de la Facultad de Filosofía y Letras Universidad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Eudeba.

Buchbinder, P. (2008). *¿Revolución en los claustros? La Reforma Universitaria de 1918*. Buenos Aires: Sudamericana.

Buchbinder, P. (2010). *Historia de las Universidades Argentinas*. Buenos Aires: Sudamericana.

Bustelo, N. (2013). La juventud universitaria de Buenos Aires y su vínculo con las izquierdas en los inicios de la Reforma Universitaria (1914-1922). *Revista Izquierdas*, 16. Recuperado de <http://www.izquierdas.cl/images/pdf/2013/07/busteloestudyreforma-1.pdf> [Fecha de consulta: 18/01/2018].

Caldelari, M. (2008). Turbulencias y Reforma en la Universidad de Buenos Aires. *La Gaceta Universitaria 1918-1919. Una mirada sobre el movimiento reformista en las universidades nacionales*. Buenos Aires: Eudeba.

Cárdenas, E. J. y Payá, C. M. (1995). *La familia de Octavio Bunge*. T. I. Buenos Aires: Sudamericana.

Carreño, L. (2017). Pobrecitos jovencitos sin sexo y sin seso. Formas y modelos de vida estudiantil bajo la crítica de los reformistas de izquierda en la Universidad de Buenos Aires (1917-1921). *Revista Izquierdas*, 32. Recuperado de <http://www.izquierdas.cl/images/pdf/2017/n32/5.Carreno.pdf> [Fecha de consulta: 18/01/2018].

Ciria, A. y Sanguinetti, H. (1983). *La Reforma Universitaria (1918-1983)*. T. II. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

Conferencia pronunciada en la Academia Nacional de Medicina, en sesión pública especial (28 de septiembre de 1939). *Vida y trabajos del Dr. José Ramos Mejía*. Buenos Aires: La Semana Médica. Veyga, Francisco.

Cossio, C. (1929). La Reforma Universitaria: desarrollo histórico de su idea. *Nosotros*, 248 (pp. 70-90). Buenos Aires.

Decreto del P. E. (1919). *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, 2 (pp. LII, 21-24). Buenos Aires.

De Marco, M. Á. (2015). *Alem caudillo popular profeta de la República, impulsor del desarrollo nacional*. Buenos Aires: Emecé.

Del Mazo, G. (1945). *El pensamiento escrito de Yrigoyen*. Buenos Aires: Edición del autor.

Del Mazo, G. (1946). *Estudiantes y gobierno universitario. Bases doctrinarias y técnica representativa en las universidades argentinas y americanas*. Buenos Aires: El Ateneo.

Del Mazo, G. (1964). *Breve historia del radicalismo. Desde sus orígenes y su fundación en 1891, hasta nuestros días*. Buenos Aires: COEPLA.

De Pompert de Valenzuela, M. C. (1995). Un aporte del doctor Ernesto Quesada a la enseñanza de la historia. *Investigaciones y Ensayos*, 45 (pp. 277-295). Buenos Aires.

Designación de los delegados que tienen a su cargo el gobierno de las facultades (1919). *Revista de la Universidad de Buenos Aires* (pp. XLII, 25-26). Buenos Aires.

Documentos del Centro: la Reforma Universitaria (1907). *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho*, 2 (pp. I, 43-44). Buenos Aires.

El conflicto universitario. La asistencia obligatoria (1907). *El País*. Buenos Aires.

El reciente conflicto universitario (1907). *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho*, 2 (pp. I, 32-33). Buenos Aires.

El Segundo Congreso Internacional de Estudiantes Americanos. Crónica de las sesiones y festejos (1910). *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho*, 17 (pp. IV, 114-128). Buenos Aires.

En el campo estudiantil (1907). *El País*. Buenos Aires.

Etchepareborda, R.; Ortiz, R. M. y Orona, J. V. (1987). *La crisis de 1930. Ensayos* (pp. I, 15-60). Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

Etchepareborda, R. (1983). Aspectos políticos de la crisis de 1930. Farías Gómez, J., La sucesión de Yrigoyen. *Todo es Historia* 121 (pp. 93-95). Buenos Aires.

Frontera, J. C. (2005). El Centro Jurídico y de Ciencias Sociales (1882-1919). *Iushistoria*, Nº 2. Buenos Aires. Recuperado de <http://p3.usal.edu.ar/index.php/iushistoria/article/viewFile/1660/2093> [Fecha de consulta: 18/01/2018].

González, J. V. (1918). La Universidad Nacional de La Plata (1906-1918). *Revista de Filosofía*, 3 (pp. I, 317-332). Buenos Aires, Argentina.

González Calleja, E. (2005). Rebelión en las aulas: un siglo de movilizaciones estudiantiles en España (1865-1968). *Ayer* (pp. 59, 21-49). Madrid.

Gómez, A. B. (1995). *No nos han vencido... Historia del Centro de Estudiantes de Derecho-UBA*. Buenos Aires: Eudeba.

Guaglianone de Delgado Fito, M. V. (1976). *El 13 de Diciembre. Los universitarios reformistas de 1871*. Buenos Aires: Edición de la autora.

Gutiérrez, J. M. (1934). *Escritos históricos y literarios*. Buenos Aires: El Ateneo.

Halperín Donghi, T. (2013). *Historia de la Universidad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Eudeba.

Importancia del trabajo intelectual (2011). *La Moda. Gacetín semanal de música, de poesía, de literatura, de costumbres* (pp. 6-8). Buenos Aires: edición facsimilar.

La Biblioteca (1907). *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho 2 costumbres* (pp. I, 44). Buenos Aires.

La Casa de los Estudiantes (1909). *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho*, 10 (pp. III, 8-9). Buenos Aires.

La Revista. Su nueva comisión (1909). *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho*, 10 (pp. III, [3]-4). Buenos Aires.

Las nuevas autoridades del Centro (1907). *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho*, 2 (pp. I, [31]-32). Buenos Aires.

Leiva, Alberto D. (2005). *Historia del Foro de Buenos Aires. La tarea de pedir justicia durante los siglos XVIII a XX*. Buenos Aires: Ad-Hoc.

Levene, R. (1941). *La Academia de Jurisprudencia y la vida de su fundador Manuel Antonio de Castro*. Buenos Aires: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-Instituto de Historia del Derecho Argentino.

Levene, R. (1951). *Historia del Derecho Argentino*. Vol. VI. Buenos Aires: Guillermo Kraft.

Losada, L. (2017). *Marcelo T. de Alvear. Revolucionario, presidente y líder republicano*. Buenos Aires: Edhasa.

Marcó del Pont, L. (2005). *Historia del Movimiento Estudiantil Reformista*. Córdoba: Universitas.

Marx, K. (2005). *Las luchas de clases en Francia de 1848 a 1850*. Estudio introductorio de Eduardo Grüner. Buenos Aires: Luxemburg.

Memoria del Rectorado elevada ante el Ministerio de I. P. de la Nación (1919). *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, 4-5 (pp. II, [358]-364). Córdoba, Argentina.

Méndez Calzada, L. (1909). Rafael Altamira. El intercambio universitario. *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho*, 10 (pp. III, 23-27). Buenos Aires.

Mouchet, C. (1944). *Evolución histórica del derecho intelectual argentino* (pp. 42-43). Buenos Aires: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires-Instituto de Historia del Derecho Argentino.

Notas de comunicación de los nombramientos a los delegados y aceptación de éstos (1919). *Revista de la Universidad de Buenos Aires* (pp. XLII, 1919, 30-36). Buenos Aires.

Notas. Centro Superior Universitario (1907). *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho*, 3 (pp. I, 91-92). Buenos Aires.

Notas. La Corda Frates (1909). *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho*, 10 (pp. III, 117-118). Buenos Aires.

Nuestra Revista. Cambio de nombre (1909). *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho*, 1 (pp. I, [1]). Buenos Aires.

Nuevo Bibliotecario (1909). *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho*, 10 (pp. III, 120). Buenos Aires.

Olaza Pallero, S. (2012). Las tesis doctorales del Departamento de Jurisprudencia en los tiempos de Rosas. En Ortiz, T. (coord.), *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las elites* (pp. 43-69). Buenos Aires: Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Ortiz, T. (2004). *Historia de la Facultad de Derecho*. Buenos Aires: Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires.

Ortiz, T. (2016). La fundación de la Universidad de Buenos Aires como acto emancipador. *II Número Extraordinario de la Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*. Recuperado de [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/60951/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/60951/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1) [Fecha de consulta: 18/01/2018].

Ortiz, T. y Scotti, L. (2008). Las Reformas antes de la Reforma. Primeros Movimientos Estudiantiles en la Universidad de Buenos Aires. *Página de la UBA*. Recuperado de <http://www.uba.ar/reforma/download/reformas.pdf> [Fecha de consulta: 18/01/2018].

Pellegrini, C. (1941). Sobre instrucción pública. *Obras de Carlos Pellegrini 1846-1906* (pp. III, [1]-18). Buenos Aires: Coni.

Perales Bierlanga, G. (2009). *Católicos y liberales: El movimiento estudiantil en la Universidad de Valencia (1875-1939)*. Valencia: PUV.

Puiggrós, A. (2013). Huellas presentes de Reforma de 1918. En Saiur, D. y Servetto, A. (coord.), *Universidad Nacional de Córdoba. Cuatrocientos años de historia* (pp. II, 65-86). Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.

Quesada, E. (1917). Unión Intelectual Panamericana. *Revista de Filosofía*, 4 (pp. II, 23-33). Buenos Aires.

Quiroga, M. I. (1975). *La Reforma Universitaria de 1874 su centenario. Disertación pronunciada en el Instituto Popular de Conferencias el 9 de agosto de 1974*. Buenos Aires: Edición del autor.

Rivarola, R. (1900). La instrucción superior y el problema nacional de la educación. *Revista de Derecho, Historia y Letras*, VI (pp. 543-564). Buenos Aires.

Rivarola, R. (1917). La actualidad política y los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras. *Revista de Filosofía. Cultura-Ciencias-Educación*, III (pp. 332-355). Buenos Aires.

Rock, D. (2006). *La construcción del Estado y los movimientos políticos en la Argentina, 1860-1916*. Buenos Aires: Prometeo.

Reseña histórica del C. E. de Derecho 1905-1910 (1910). *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho*, 16 (pp. IV, 32-40). Buenos Aires.

Sáenz Quesada, M. (1974). *La República dividida 1852-1855*. Buenos Aires: La Bastilla.

Scenna, Miguel Á. (1983). *F.O.R.J.A. Una aventura argentina (De Yrigoyen a Perón)*. Buenos Aires: Editorial de Belgrano.

Scotti, L. B. (2015). Estanislao S. Zeballos: maestro de la escuela argentina de Derecho Internacional Privado en la Universidad de Buenos Aires. En Ortiz, T. (coord.), *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia* (pp. [151]-176). Buenos Aires: Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Segundo Congreso Internacional de Estudiantes Americanos (1909). *Revista del Centro de Estudiantes de Derecho*, 10 (pp. III, 9-10). Buenos Aires.

Sobre la cuestión internacional (1918). *Revista de Filosofía*, 1 (pp. I, 136-145). Buenos Aires.

Toma de posesión de las nuevas autoridades (1919). *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, (pp. XLII, 37-40). Buenos Aires.

Vélez Sarsfield, D. (1982). *Dictámenes en la Asesoría de Gobierno del Estado de Buenos Aires*. Buenos Aires, Argentina: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires-Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene.

**Otros documentos consultados**

Archivo Histórico de la Universidad de Buenos Aires Presbítero Antonio Sáenz.

Caja 209 Derecho 1918.

Caja 210 Rectorado 1918.

FD-A-02-063.

FD-A-1-083.

Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires. Libro de Actas del Consejo Directivo 1915-1919.

R-033, A9-03-01.

R-033, A9-03-20.